

## **Justicia, aún en tiempos post pandemia**

Como organizaciones de la sociedad civil manifestamos nuestra profunda preocupación por la indicación presentada por el Ejecutivo hace algunos días al “Proyecto de ley que reforma el sistema de justicia para enfrentar la situación, luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública”, Boletín N° 13.752-07 y 13.651-07. Dicha indicación, busca modificar el Código Orgánico de Tribunales, para incorporar de forma permanente la facultad de los Tribunales para determinar su funcionamiento de forma semipresencial o remota, manteniéndose esta facultad aún en tiempos post-pandemia.

En este período hemos tenido que aprender relacionarnos de maneras impensadas y experimentado modalidades a distancia en el mundo laboral, académico y familiar, y junto a eso hemos evidenciado también la desigualdad de acceso a la conectividad virtual.

En lo concreto del sistema de justicia penal, corremos el gran riesgo que aumenten las brechas discriminatorias para el acceso a la justicia, vulnerando de forma manifiesta el principio de igualdad ante la ley. En este sentido, la Corte IDH ha señalado que: *“Este Tribunal recuerda que un proceso, para alcanzar sus objetivos, debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la justicia para atender el principio de igualdad ante la ley y los tribunales y la prohibición de discriminación”*.<sup>1</sup> De esta manera, nos preocupa también que se garantice de buena forma el derecho de todos los intervinientes a participar de los procesos en igualdad de condiciones. Tanto las víctimas, querellantes e imputados/as tienen derecho a hacerse partícipes del proceso, donde es deber del Estado el garantizar las condiciones mínimas que le permitan a esas personas el ser representadas de forma efectiva.<sup>2</sup>

Como organizaciones que abogamos por la protección de los derechos humanos, nos preocupan particularmente las posibles vulneraciones al debido proceso que una norma como esta puede acarrear, sin que se hayan analizado los problemas que en esta materia se han experimentado durante la pandemia. Sobre esto, nos preocupa principalmente el impacto que pueda tener respecto al derecho a defensa, en particular, sobre la comunicación entre el/la defensor/a y su representado/a, más aún cuando conforme al último estudio de percepción pública elaborado por CADEM en marzo del 2021, solo un 28% de las personas manifestó que conoce los derechos que le asisten en el sistema penal.<sup>3</sup>

Durante este tiempo de pandemia, imputadas/os han experimentado serias vulneraciones a sus garantías, que no han sido debidamente protegidas por el funcionamiento no presencial de los tribunales de justicia. Tal como lo corrobora la sentencia en causa Rol 122148-2021 de la ICA de Santiago, el control de la prueba durante el juicio ha mostrado ser una debilidad del sistema no

---

<sup>1</sup> Corte IDH. Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018. Párr. 292.

<sup>2</sup> Corte IDH. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Ñíiguez Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Párr. 159.

<sup>3</sup> En línea: [http://www.dpp.cl/resources/descargas/balance-2020/Encuesta\\_Cadem\\_para\\_CP\\_2021.pdf](http://www.dpp.cl/resources/descargas/balance-2020/Encuesta_Cadem_para_CP_2021.pdf)

presencial. Asimismo, la comunicación entre imputados/as y sus abogados/as de forma previa y durante audiencias se ha visto seriamente interrumpida lo que afecta gravemente el derecho a defensa. En este sentido, la realización permanente de juicios remotos también puede suponer una desnaturalización de los principios fundantes del proceso penal, tal como ha demostrado la experiencia reciente.<sup>4</sup>

Por último, recogemos las preocupaciones levantadas por un grupo de profesores y profesoras de Derecho en torno a esta medida.<sup>5</sup>

Como se ha visto, los riesgos de estas medidas son múltiples y la evidencia que tenemos en estos minutos es escasa. Por esta razón, entendiendo que las modificaciones y migración hacia la virtualidad debe estar al servicio de las personas, como organizaciones de la sociedad civil que trabajamos ligadas al proceso penal, manifestamos nuestra preocupación por estas medidas y nuestro rechazo a las indicaciones presentadas que buscan hacer que éstas sean facultades permanentes y discrecionales.

#### Organizaciones:

- Leasur ONG
- Red de Acción Carcelaria
- 81 Razones
- Observatorio Social Penitenciario
- Fundación Kalén
- Asociación de Pensamiento Penal Chile
- Tramar
- Fundación Itaca
- Pajarx Entre Púas



<sup>4</sup> En línea: <https://enestrado.com/corte-suprema-acoge-recurso-de-nulidad-al-determinar-que-testigo-fue-ayudada-con-entrega-de-informacion-mientras-declaraba-en-audiencia-por-zoom/>

<sup>5</sup> En línea: <https://enestrado.com/38-academicos-de-facultades-de-derecho-realizan-carta-para-advertir-sobre-efectos-de-incorporar-de-forma-permanente-funcionamiento-remoto-y-semipresencial-del-sistema-penal/>